

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****NOVIERCAS**

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177-2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Noviercas, adoptado en fecha 24 de noviembre de 2015 sobre concesión de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Modalidad: Suplemento de Crédito

Presupuesto de Gastos

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación Inicial</i>	<i>Consignación Definitiva</i>
1	Seguridad social	7.000	7.500
1	Laboral temporal	2.500	3.500
2	Edificios y otras const.	10.000	12.000
2	Maqu. inst. y utillaje	5.000	75.000
2	Otros suministros	50.000	60.000
2	Ordinario no inventariable	900	2.900
2	Primas de seguros	900	1.900
2	Jurídicos y contenciosos	3.000	28.000
2	Estudios y trabajos tec.	9.743	21.743
2	Indemnizaciones miembros gob.	2.000	6.050
6	Edificios y otras const.	65.000	78.000

Modalidad: Crédito Extraordinario

Presupuesto de Gastos

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación Inicial</i>	<i>Consignación Definitiva</i>
6	Mobiliario	0	12.200
8	Remanete Tesorería	353.502,32	201.252,32

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado

Noviercas, 5 de enero de 2016.— El Alcalde, Pedro Jesús Millán Pascual.

71

BOPSO-9-25012016